

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 60 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frías

HORARIO:

Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N°1152/2006

VISTO:

Los artículos 114°, 201° y 225° del Código Civil;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a determinar para cada caso especial, la forma de satisfacer los impuestos que se encuentran a cargo de la Dirección;

Que a los efectos de la determinación, percepción y control por sistemas computarizados resulta necesario adecuar el sistema de caja al Modulo SIAT,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: IMPLEMENTAR a partir del Primero (01) de Junio del corriente año la imposición electrónica mediante el timbrado de las boletas de pago de Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos y Tasas Retributivas Servicios, con sus accesorios y multas si correspondiera. En todos los casos el comprobante de pago será el timbrado y el sello con banda de seguridad, este último de uso exclusivo de los cajeros, en el caso que sea imposible efectuar el timbrado el sello de caja será válido como comprobante de pago-

ARTICULO 2°: Solo podrá utilizarse esta modalidad de pago en las cajas habilitadas en la Dirección Provincial de Rentas Casa Central.

ARTICULO 3°: Dejar sin efecto la emisión de ticket y cualquier otra disposición en contrario.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y los Bancos Habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tome razón Subdirección, Departamento, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
31 MAYO S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1153/2006

VISTO:

La Resolución General N° 1081/2003,

y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General 1081/2003, en su artículo 1° establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), y/o de los artículos 9° y 10° del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21526 y modificatorias).

Que, el Artículo 7° dispone que corresponde aplicar la Alícuota del cinco por mil (5%) sobre el total del importe acreditado.

Que, en Reunión de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-08-77, llevada a cabo en la Ciudad de Mendoza, durante los días 20 y 21 de Abril de 2.006, se decidió incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCRES al ocho por mil (8%).

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario sustituir el artículo 7° de la Resolución General N° 1081/03.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 7 de la Resolución General N° 1081/2003, por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 7°.-** La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8%) sobre el total del importe acreditado”.-

ARTICULO 2°.- La presente Resolución General, tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2.006.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
31 MAYO S/C

CONTRATOS

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del 2006, se reúnen los Señores NOEL DAVID CAREAGA D.N.I. y CUIT N°20-21.398.604-0, de 35 años, consultor, casado con ALEJANDRA LIA PEREZ, domiciliados en Rodríguez Peña N°50, B° Huaico de esta ciudad y JORGE ROLANDO ESCALANTE, D.N.I. y CUIT N° 20-16.031.897-0, de 44 años de edad, geólogo, casado en primera nupcias con Sandra Adriana Giunta, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1390 del B° Alto Castañeda de esta ciudad; conviniendo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones que se establecen a continuación, y en todo lo no previsto, por la Ley de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades.-

PRIMERA: La sociedad se denominará “**NÓRTICA S.R.L.**”, tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Leguizamón N° 932, del B° Alte. Brown de esta ciudad, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta o depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.-

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa nueve años (99), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) años más. Esta resolución podrá tomarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.-

TERCERA: El objeto social será el de Servicio de Sistemas, Consultoría Integral Económica Financiera, Foresto- Industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

CUARTA: El Capital Societario se establece en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se dividen en mil cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital hasta el quíntuplo mediante cuotas suplementarias. Por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinarán el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital suscripto en efectivo en un todo conforme a las disposiciones legales, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los veinticuatro meses siguientes a la confección del presente contrato.-

QUINTA: El capital es totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: NOEL DAVID CAREAGA, quinientas cuotas que representan el 50% del Capital Social y el Geólogo JORGE ROLANDO ESCALANTE, quinientas cuotas que representan el 50% restante, y es integrado en 25% en dinero.-

SEXTA: De otras formas de sucesión: Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha

de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.- En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-

SEPTIMA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el voto unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la Ley N° 19.550. El socio que se propone ceder sus cuotas sociales deberá comunicar al otro socio u otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia en la adquisición y deberán pronunciarse en el termino de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general confeccionado conforme las normas contables expedidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, a realizase en la fecha de retiro y el importe que resulte se abonará al contado.-

OCTAVO: Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente electo. Su mandato será por un año pudiendo ser reelegido o designarse personas ajenas a la sociedad. La asamblea podrá designar suplentes para casos de vacancia. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin límites de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere de poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63 y actualización ley 24452, excepto aquellos en que alguno de ellos hiciera reserva expresa por acta notarial debidamente notificada con anterioridad al acto en el domicilio societario. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos o contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, adquisición de bienes muebles, Inmuebles, contratación de prestamos, constitución de derechos reales de garantías, otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, dejándose constancia que esta enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que las establecidas por la Ley de sociedades para las sociedades anónimas. Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de los gerentes, tomándose las decisiones por quórum de la mayoría absoluta de los integrantes.- Se elige en este acto como socio gerente al Sr. Noel David Careaga.-

NOVENO: Las reuniones sociales. Resoluciones y mayorías. I) Reunión o Asamblea Ordinaria de socios: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley o que sometan a su decisión la gerencia 2) Designación y remoción de gerentes y fijación de su retribución. 3) Responsabilidad de los gerentes **Convocatoria:** la asamblea ordinaria deberá reunirse cuando lo requiera cualquiera de los socios, debiendo además celebrarse una Asamblea ordinaria anual que considerará los puntos 1 y 2 mencionados anteriormente, ésta asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Las resoluciones que se adopten en asamblea ordinaria requerirán el voto de la mayoría del capital social. La convocatoria a la reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, en el último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Cada cuota sólo dará derecho a un voto y regirán las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la sociedad anónima en el artículo 248 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se llevará un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, en el cual se

asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla. Las resoluciones que no se adopten en asamblea constaran también en dicho libro, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. La mayoría debe representar como mínimo mas de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto de otro **Quórum:** La constitución de la asamblea ordinaria requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto, es decir, más de la mitad de las cuotas con derecho a voto. II) Asamblea extraordinaria: Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1) Aumento de capital. 2) Reducción y reintegro del capital y en general toda resolución que tenga por objeto la modificación del contrato social. 3) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. Las resoluciones que se adopten en asamblea extraordinaria requerirán el voto de las tres cuartas partes del capital social. **Convocatoria:** Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la gerencia cuando lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. **Quórum:** la asamblea extraordinaria se reúne con la presencia de los socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas con derecho a voto La transformación, la fusión, la escisión, la proroga, la reconducción, la transferencia del dominio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales de los socios que votaron en contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto del artículo 245 de la ley de sociedades. Para los casos de aumento de capital social, los socios ausentes o que votaron en contra tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, sino lo asumen, podrán acrecer los otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deben reunirse en la sede social.-

DECIMO: Distribución de utilidades y pérdidas. Se pacta en el presente acto que las utilidades se distribuirán por cada trabajo realizado y en proporción a la participación de cada uno en el capital social, debiendo únicamente reservarse a favor de la sociedad el 10% del monto total percibido por obra, suma esta que será destinada a los efectos del desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la misma. Se deja aclarado que el porcentaje será retenido del monto total percibido por operación saldada, no de lo que le corresponda a cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en idénticas proporciones.-

Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.-

UNDÉCIMO: La Sociedad se liquidará conforme al procedimiento de ley. Su liquidación estará a cargo de los gerentes actuantes en ese momento, quienes revestirán el cargo de liquidadores, y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.-

Bajo las precedentes cláusulas contractuales, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada denominada "NÓRTICA S.R.L.", dejándose expresa constancia que Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- Se autoriza realizar tramite de inscripción en R. P. C. a la Escribana Silvina M. Chain Molina.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril del año 2006.-

SILVINA M. CHAIN MOLINA ESC. TITULAR REG. N° 51, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENASE LA PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
31 MAYO LIQ. N° 55030 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- N° 155.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil seis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen los cónyuges en primeras nupcias y ANELISE MORENO SAN MILLAN, Y GUSTAVO POCCIONI, D.N.I. N° 21.856.041, CUIT N° 27-21856041-0, y D.N.I. N° 20.455.848, CUIL/CUIT N° 20-20455848-6, farmacéuticos, domiciliados en Lote 9, Manzana 85, Bajo La Viña, de esta ciudad, ambas comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: PRIMERO: Denominación: La sociedad girará Bajo la denominación de "PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDO: Domicilio: Tendrá su descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales.- Las actividades enunciadas precedentemente no tienen el carácter de taxativas, sino meramente enunciativas, siempre y cuando las mismas sean acorde al objeto social y para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar los siguientes actos: abrir sucursales, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar toda clase de bienes registrables o no ya sea al contado o a plazo, tomar préstamos de particulares o instituciones bancarias, financieras oficiales o privadas, garantizados o no, adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago, cobrar, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, realizar protestos, denunciar, acusar y promover querellas, endosar documentos, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorros, girar cheques, representar a la sociedad ante reparticiones Provinciales, Nacionales o Municipales o del Extranjero, Organismos Administrativos del Trabajo, Juzgados Nacionales, federales o Provinciales.- Siendo estas facultades meramente enunciativa.-

QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, representados por Ciento Veinte Cuotas Sociales de Pesos CIEN cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales.- **SEXTO: Administración y Representación:** La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes.- Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta, y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razón Social.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con los mismo quedando expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros.- **SEPTIMO: Fiscalización:** La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, por sí o por terceros designados al efecto.- **OCTAVO: De La Reunión:** De Socios La transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENO: Balance e Inventario:** El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A tal efecto, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias.- **DECIMO:** distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) a la constitución de reservas

facultativas, siempre que responda a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, lo mismo en el caso de que hubiere pérdidas.- **DECIMO PRIMERO: Cesión de Cuotas:** La cesión de las cuotas entre los socios es libre.- La Cesión de cuotas con respecto a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga a ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad del otro socio, quien se reserva el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla.- A tal efecto deberá comunicar a la sociedad, indicando el precio de la misma y el nombre del interesado.- Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el ajustado a la realidad.- Si no se contestare pasado los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- **DECIMO SEGUNDO: Fallecimiento de los Socios:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporará a la sociedad.- Respeto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de los herederos o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMO TERCERO: Disolución y Liquidación:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan nombrados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prescrita en el artículo quinto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social PHARMERS S.R.L.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2°, parte 2°, de la ley 19.550, se establece la sede social en Pasaje Zegada N° 405, Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a ANALISE MORENO SAN MILLAN y a GUSTAVO POCCIONI.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mí LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.-

C O N C U E R D A con su Escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para PHARMERS S.R.L., expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. A 00053686

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular del reg. N° 29, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
31 MAYO LIQ. N° 55029 \$ 52,70

REMATES

AIDEE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial

Mat. Prof. N° 18

R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: Una Maquina de Coser manual marca Lander, Un Centro Musical marca Noblex doble casetera.-

Por orden del Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial n° 6 Secretaria n° 12 Dra. María Cristina Molina Lobos en el **Expte N° B-122489/04** caratulado " EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/ CORONEL ALEJANDRO " comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidee M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado

comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UNA MAQUINA DE COSER MANUAL MARCA LANDER SERIE N° 1148038 A LA MISMA LE FALTAN UNA TAPA REDONDA METALICA Y UN CAJON DE MADERA DE LA ESTRUCTURA SIN PROBAR FUNCIONAMIENTO, UN CENTRO MUSICAL MARCA NOBLEX DOBLE CASETERA SERIE N° 10104 CON DOS PARLANTES SIN CONTROL REMOTO Y SIN PROBAR FUNCIONAMIENTO. - Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 31 del mes de Mayo del año 2006 a hs 18,00 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorríti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154098130- 154197428. Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 5 día del mes de mayo del año 2006 -Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos - Secretaria.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 52990 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UN AUTOMOVIL MARCA FIAT 1 CL 3 PUERTAS A• ¥ O 1995 CON EQUIPO GMC .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2 , Sec. N° 4 en el **Expte. B-69.758/01** Caratulado: Ejecutivo: Emb. Prev. BLACUD JORGE C/ Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil, individualizado: Dominio AFN-819, marca Fiat, tipo, sedan 2 puertas, modelo ,uno CL -3P, motor marca Fiat N° 159A30388196222, chasis Fiat N° 8AS146000-R5153544 con un equipo de GNC identificado con código PEO4N 217154, cilindro código In-52 N° 2631214 en el estado que se encuentra. Registrando: Embargo en esta causa por \$ 6.849,00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen en el producido del REMATE, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 1ro DE JUNIO DEL AÑO 2.006 A HS. 18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 19de Mayo del año 2.006-

24/29/31 MAYO LIQ. N° 55003 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :VIDEO GRABADOR Y EQUIPO DE AUDIO .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 1 Dr. José Luis Cardero, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. María Gracia Rodríguez Rodríguez en el **Expte. B-133.183/05** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L - Canal 4 c/ Lemir Silvia Cristina", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una vídeo grabadora marca Philips con control remoto N° 3529; Un equipo de audio marca Aiwa con 4 bandejas , mod. Z-J3300M, con 2 caseteras, radio AM-FM, amplificador, bandeja para 5 CD y dos parlantes medianos N° E-950430, sin control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 1RO DE JUNIO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 28 de abril el año 2.006-

24/29/31 MAYO LIQ. N° 52002 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

SIN BASE LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 193 LOTE 5 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 8 Sec. N° 16 en el **Expte. N° 62478/97** Ordinario de Nulidad por fraude con indemnización de daños y perjuicios, solicitado por el SR. SANTIAGO CAYO TELAO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE la mitad indivisa que le corresponde a la Sra. Haydee Robles L.C. N° 6. 182.697 sobre el inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como Lote 5 , de la manzana 193 , Padrón E-9081, Matricula E-645-9081 Barrio San Francisco de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin, Dpto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, el que mide de fte. N. 7,17m; Fte. E. 25,17m; con ochava de 4 m.; ctra. Fte. S. 10m y ctdo. O. 28m, encerrando una sup. de 276m2 y limita: al N. con Avda. ; al S. parte L. 6; al E. con calle y O. con L. 4, el que se encuentra ocupado por el Sr. Juan Ramón Ramírez y la Sta. Noemi Haydee Ramírez quienes lo hacen en calidad de propietarios y la Sra. Haydee Robles, ocupa una parte, no existiendo inquilinos ni terceros ocupantes, todo ello según informe de fjs.185 de autos. Registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto. Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2006 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Señá en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Pedro de Jujuy, 5 de Mayo del año 2006.-

24/29/31 MAYO LIQ. N° 55005 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 7 Sec. N° 14 en el **Expte. B-45246/99** Caratulado: Ejecutivo: BBVA Banco Frances S.A. c/ Gladis Mirian Villafañe", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philips de 20" , serie 35996 con control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 1ro DE JUNIO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 Mayo del año 2.006-

24/29/31 MAYO LIQ. N° 55004 \$ 17,70

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ

Martillero Público Judicial M.P. 45

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR 20"; MAQUINA COSER; MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA; MESA DE MADERA, SILLON TAPIZADO.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez en lo Civil y Comercial, Secretaria 14, a cargo de la Dra. MARIA JULIA GARAY, en el **expediente Nro. A-65.331/92**, caratulado: " Cobro de Alquileres: VITO ANTONIO GERONAZZO c/ AUGUSTO GUILLERMO RODRÍGUEZ.; comunican por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ, M.P. 45, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) y SIN BASE: un televisor color 20", marca "Sanyo", modelo C.20 LV23M, s/control remoto; una máquina de coser, marca

“Simonex”, modelo Butterfly Nro. 976384 c/pedal y c/estuche plástico; una máquina de escribir eléctrica marca “Olimpia Carrera I” Nro. 825139445 DV; una mesa de madera para televisor, y un sillón de madera tapizado en cuerina color verde claro, en el estado en que se encontrasen. La subasta se efectuará el día viernes 2 de Junio del 2.006, a hs. 17:30’ en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila B° Ciudad de Nieva. Por consultas en Secretaria del Juzgado y al Martillero al Te. 4241540 y/o 155821296. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, Mayo 17 de 2.006. Firmado Dra. MARIA JULIA GARAY. Secretaria.
29/31 Mayo 02 Junio Liq. N°52992 \$17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
R E M A T A

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: INMUEBLE RURAL CON INSTALACIONES UBICADO EN SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO EL CARMEN, DE 3 Has. 66 As. 88 Cas..-

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia n° 2, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. N° 999**, Caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SARAVIA RODRIGUEZ TOMAS Y OTRO, S /EJECUCION HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE RURAL”, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Santo Domingo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Individualizado como: Lote 199-C-2, Padrón B-3077, Matrícula B-1385; el que mide de frente: 100,35 mts, contrafrente: 97,30 mts., fondo cdo. N.: 394,55 mts. , y cdo. S.: 388,25 mts.; lo que hace una Superficie Total según Título de 3 Has. 66 As. 88 Cas.; limita al N.: con el Lote 199-C-1, al S.: con el Lote 199-e, al E.: con el Camino Vecinal de Santo Domingo, y al O.: con el Lote 199-C-1; y con BASE en su primer llamado de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$60.867,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 45.650,25); Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 5: CERT. CONST. HIP. N° 5546 – Fcha. 08/VI/94 – Esc. Tlar. Reg. n° 27; Asiento 6: CONST. DE HIP. en 1° GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Tomas Saravia o Tomas Saravia Rodriguez - Mto.: US\$ 32.000 - s/ E.P. N° 141 - Fcha. 17/IV/94 - Esc. Tlar. Reg. N° 27 c/ Cert. - Pres. N° 6211 - Fcha. 28/06/94 - Registrada el 07/VII/94 ; Asiento 8: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de fcha. 29/X/99 - Jzgo. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secret. N° 8 - Jujuy - Expte. N° B-50231/99, Crldo: EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL C/ TOMAS SARAVIA RODRIGUEZ - Mto. \$ 21.250,92, más \$ 10.625,46 - Pres. N° 15504, el 02/12/99 – Insc. Provisoria el 07/12/99; Asiento 9: Ref. As. 8 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por Oficio de fcha. 27/12/99 – Pres. N°1744, el 15/02/2000 – Registrada el 16/02/2000; Asiento 11: EMBARGO - Por Oficio de fcha. 02/04/06 - Jzgo. 1° Inst. C. y C. N° 4 - Secret. N° 8 - Jujuy - Expte. N° B-50231/99 - BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL C/ SARAVIA RODRIGUEZ TOMAS - Pres. N°5301, el 18/04/06 – Registrada el 20/04/2006; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta Notarial N°47, de Constatación de Estado Físico, de ocupación e intimación a desocupar de fecha 03/05/06, labrada por la Esc. Norma del Valle Torres. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 20 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 31 de MAYO

de 2006, a HORAS, 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD de NIEVA, de SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2006.-

24/31 MAYO LIQ. N° 52999 \$ 11,80

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : SIN BASE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA FIRMA NUEVO MILENIUM S.C. A LA SOCIA ALICIA SUSANA ANAHUATI Y/O ALICIA SUSANA ANAHUATI .-

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE , JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, EN EL **EXPTE. N° A-7753/00**, CARATULADO: EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO: JOSE ESPIN CANOVAS c/ ALICIA SUSANA ANAHUATI Y/O ALICIA SUSANA ANAHUATI”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y SIN BASE : LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA FIRMA NUEVO MILENIUM S.C. A LA SOCIA ALICIA SUSANA ANAHUATI Y/O ALICIA SUSANA ANAHUATI CON D.N.I. N° 5.405.264. INSCRIPTA EN EL JUZGADO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – FOLIO 14-ASIENTO14.LIBRO1-DE SOCIEDADES COLECTIVAS PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CITADA PRECEDENTEMENTE . La subasta se efectuará EL DIA 06 del MES de JUNIO de 2006, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy .Edictos en Boletín Oficial en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días . SAN PEDRO DE JUJUY 26 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS, Dr. JULIO H. LUNA SECRETARIO

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55046 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-29.634/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por CLINICA LEDESMA S.R.L.”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.- Atento a la aceptación del cargo conferido al Sr. Sindico en los presentes autos, CPN PEDRO RUBEN ARAMAYO, téngase por constituido el domicilio a efectos de la recepción de los pedidos de verificación de créditos por parte de la Sindicatura, en calle ALSINA N° 177 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días hábiles judiciales de 17,° a 20,° hs.- Notifíquese edictos en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. EDUARDO H. CONDE- Juez - Ante mi: Dr. JULIO HECTOR LUNA – Secretario.- ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

31 MAYO 02/05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55043 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Secretaria N° 4 ,en le **Expte N° B ° 137598/05** ,caratulado “ PREPARA VIA EJECUTIVO SELVA RAQUEL VILLENA c/ JAVIER ALEJANDRO APAZA Y GRACIELA TERESA GALIAN “, notifica por este medio al Sr. JAVIER ALEJANDRO APAZA ,la siguiente providencia : SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2005 Por presentada ala Dra. MONICA NOEMÍ FERNÁNDEZ, por parte y por constituido domicilio legal ,en nombre y representación de la SRA. SELVA RAQUEL VILLENA , a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña .Atento a lo dispuesto por el ART 473 del C.P.C. ,cítese al demandado JAVIER ALEJANDRO APAZA Y

GRACIELA TERESA GALIAN ,en el domicilio denunciado para que concurra por este juzgado y Secretaria N° 4 ,dentro del termino de CINCO DIAS , de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documental obrante a fs 6 y 7 de autos ,y manifieste si es o fue locatario ,en caso afirmativo exhiba el ultimo recibo de pago ,bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.-
Notificación en Secretaria : Martes y Jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado .Notifíquese (Arts 155 y 156 del C.P.C.) .Fdo Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT , Juez ante mi Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria “.-
Providencia de fs 41 “ SAN SALVADOR DE JUJUY,09 de marzo de 2006 .Proveyendo a lo solicitado ,notifíquese el demandado JAVIER ALEJANDRO APAZA ,la providencia de fs 17 ,mediante la publicación de edictos en un diario local en el Boletín Oficial por el termino de CINCO DIAS .- Fdo Dra. JOSEFINA BEATRIZ GUTIERREZ ,Juez Por Habilitación .Ante mi Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY ,09 de Marzo de 2006.-

22/24/26/29/31 MAYO LIQ. N° 52978 \$ 29,50

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy en la **Actuación N° 837-DF-2001**, caratulada: “EL KING S.R.L., Reg. N° A-1-26450, CUIT: 30-687426580, Dom, Necochea y Güemes” notifica al contribuyente KING S.R.L, la Nota N° 659/2006, cuya corrida vista expresa:
“ San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2006. Ref. Corrida Vista – Actuación N° 837-DF-2001.; “EL KING S.R.L.; Verificación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surge que Uds. adeudan a nuestra Dirección en concepto del impuesto sobre los ingresos Brutos por los periodos fiscales: 2000 (abril a diciembre) y 2001 (enero a abril) la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.836,94),monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”
Fdo.: C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas.-

24/26/29/31 MAYO 02 JUNIO S/C

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106624/03**, caratulado: “EJECUTIVO: SOLANO, LILIANA C/ RAMOS, JUAN MATIAS”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2.003. I) Atento lo manifestado en el escrito que antecede, téngase por cumplida con la intimación del Decreto de fecha 01/09/03 (fs. 8), en consecuencia, téngase por presentado el Dr. Walter Horacio Ruarte, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la Sra. LILIANA SOLANO, a mérito de la copia de Poder General Para Juicios y Trámites Administrativos, rola a fs. 1 de autos. II) Atento lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, Sr. JUAN MATIAS RAMOS, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00), en concepto de capital, con más la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), calculado provisoriamente para accesorias legales. III) En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. IV) Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. V) Intimar al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado. VI) A tal fin líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos y facultades de ley. VII) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ, ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria”.-

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-
Secretaria N° 2, Proc. MARÍA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55009 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, en el **Expte. N° B 58252/00**, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY C/ PEDRO LOPEZ", Se hace saber al demandado Sr. PEDRO LOPEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY,de abril de 2006.- Atento lo informado por la Policía de la Provincia de Salta a fs. 116/120 y constancias de autos, notifíquese la Sentencia de constancias de autos, notifíquese la Sentencia de fs. 78/79 al demandado mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.-) .- Notifíquese por cédula y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES. JUEZ. Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY - Secretaria".- **SENTENCIA DE FS. 78/79:**"SAN SALVADOR DE JUJUY, 28de octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS. . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO JUJUY S.A. en contra de PEDRO LOPEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 27/100 (\$ 8.748,27.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo considerado.- III.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona su representante el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- ...- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ. Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY - Secretaria.-
Publíquese Edictos en un Diario Local y un Diario de amplia circulación de la PROVINCIA DE SALT, en el Boletín Oficial.- (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación de edictos
SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de Abril de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. ° 55011 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-130.502/04**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CARLOTA CORTEZ C/ CORTEZ, ANASTACIO ALBERTO”, procede a notificar al SR. CORTEZ, ANASTACIO ALBERTO, DNI N° 8.642.050, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE Jujuy, 10 de MAYO de 2006.- No habiéndose acreditado en autos las circunstancias invocadas por la Sra. EUGENIA RODRIGUEZ DE CORTEZ, a la declinación de notificación no ha lugar.- Téngase por incontestada la demanda, y a mérito de lo dispuesto en el art. 195 del C.P.C., declárese en rebeldía al demandado ANASTACIO ALBERTO CORTEZ, debiendo el presente proveído ser notificado en el domicilio real del demandado y por edictos.- Sin perjuicio de ello, no habiendo sido emplazada en persona la parte demandada, désígnese como representante a los fines del presente proceso al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, art. 196 del C.P.C.- Notifíquese y firme pase al Ministerio Público Fiscal.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ ANTE MI DRA. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-
Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2006.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55017 \$ 17,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV – CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

DRA. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Tec. Jud. De la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **expte. N° A- 24159/04** caratulado: “CRISTIAN LEOPOLDO JAVIER GALVAN C/ JUAN PABLO COLQUE, CARLOS MARCELO ILAN Y LIDERAR CIA. DE SEGUROS GRALES”, procede a notificar el siguiente proveído: ///SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de abril de 2006.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, declarase en rebeldía al codemandado JUAN PABLO COLQUE en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos.- fdo.: DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO – vocal Pte. Tramite – ante mi: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria T.J. Es copia.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de mayo de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55022 \$ 17,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL –SALA IV-
VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **EXPTE. N° A-27274/05:** “ORDINARIO: CARMEN ARGÜELLO c/KARIN FABIAN CHOQUE, EMA SONIA TACHE Y JULIO HUGO DIAZ” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe:”///...San Pedro, 26 de Agosto de 2005.- I.- Avocase la Sala IV, de la Cámara en lo Civil y Comercial para el entendimiento de la presente causa, haciéndosele saber que el proveyente asume la Presidencia de Trámite.- II.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fs. 52, y tal como lo denuncia a fs. 54/55, dése por presentado al Dr. HERNAN CESAR PALOMARES para actuar en nombre y representación de CARMEN ARGUELLO , quien concurre en representación de sus hijos menores CARINA DEL VALLE HEREDIA, JOSE LUIS HEREDIA, JUDITH ELIZABETH HEREDIA y LEOPOLDO RODOLFO HEREDIA, a mérito del instrumento que se adjunta. Asimismo, intímesele para que en el plazo de Cinco días constituya domicilio legal en los términos del art. 52 del C.P.C.- III.- De la demanda interpuesta la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario (art. 287 del C.P.Civil), córrasele traslado a los demandados Sres. KARIN FABIAN CHOQUE y EMA SONIA TACHE, en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si así no lo hicieren. (art. 298 C.P.Civil)IV Intímense a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres (3kms) kilómetros del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones –cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Conforme lo peticionado por la actora a fs. 41 y atento a lo dispuesto por el art. 79 del Código Procesal Civil y art. 118 de la Ley de Seguros N° 17418, cítese como tercero en garantía de la controversia a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. en el domicilio denunciado y emplázase a fin de que en el término de QUINCE DÍAS con más VEINTE DÍAS respectivamente de ampliación legal en razón de la distancia, comparezca para estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso, si así no lo hiciere. Asimismo, intímesele para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres (3kms) kilómetros del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones –cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI ...- VII.- ...VIII.-.... IX.-.... Facultase al Dr. Hernán C. Palomares y/o la persona que el mismo indique para su diligenciamiento.- X.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. de Trámite; ante mi: -Dr. JUAN CARLOS CORREA – SECRETARIO”.- Es copia

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación Provincial

San Pedro de Jujuy, 12 de mayo del 2006.-

29/31 Mayo 2 Junio Liq. N° 55024 \$ 17,70

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ – secretario – en el **Expte. N° B- 117049/04**, caratulado: RAMOS HILDA CELINA C/ SOLIS CUBA TIRONE PATRIX, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2006.- Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y ss. del CPC).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confiérase traslado de la demanda al accionado TIRONE PATRIX SOLIS CUBA por le termino de QUINCE DÍAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del CPC).- Intímase para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notificaciones por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Concédase al presentante el beneficio de Justicia gratuita en forma definitiva en la presente causa.- Notifíquese por edictos.- FDO.: DR. JORGE E. MEYER – Juez – ante mi: DRA. S. BATTO- SEC. Hab.”.-

secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2006.-

29/31 MAYO 02 JUNIO LIQ. N° 550028 \$ 6,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA , vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy en el **expte. B- 116156/04** “ ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CRUZ DOMINGO Y OTRA C/ RIOJA VDA. DE APAZA NICOLAZA Y OTROS” hace saber que se ha dictado los siguientes decretos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre del 2.004.- ...Asimismo cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N- 804 Cir 1 Secc. 7 Parcela 526, ubicado en Fca Chaupiuno Departamento de Yavi, Pcia. de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días...Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal Pte de trámite Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE.-Auxiliar Habilitada Sala II Civ. y Com. “ San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2.005.- ...Proveyendo al escrito de Fs. 82 Punto I Córrase traslado de la demanda al accionado AGUSTIN APAZA para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES de notificado, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 C. P. C) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Intímase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- . . .Debiendo aclararse en el mismo que el inmueble a prescribir es la parcela N° 1174 cuyo antecedente de dominio es la parcela 526, Finca Chaupiuno , ubicada en el Departamento de Yavi de la provincia de Jujuy.-Notifíquese por cédula y al accionado AGUSTIN APAZA mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS atento a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal Pte de tramite Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE- Auxiliar Habilitada Sala II Civ y Com. Secretaria: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2.005.-

Fdo. Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE- Auxiliar Habilitada Sala II Civ y Com.

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55031 \$ 17,70

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° A-76970/93** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS: JOSE CAR C/ HUGO MOISES, PABLO DAMIANO y CARLOS TOPP", ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2005. Visto lo peticionado y constancia de autos, cítase a los herederos de PABLO LUIS DAMIANO: SRES. SONIA RAQUEL ALDONATE DE DAMIANO, PABLO FIDEL DAMIANO y SEBASTIAN DAMIANO, a comparecer a juicio y ejercer sus derechos..., por el término y bajo apercibimiento de ley. Asimismo,... Notifíquese... Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN –Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria –". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2005.

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55039 \$ 17,70

LA SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. JORGE DANIEL ALSINA, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en finca LA BANDA MAIMARA, PADRÓN I-1192 que en el **Expte. N° B-110637/03** caratulado : "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SUBELZA, TEODORO BARBARITO C/ QUISPE DE YURQUINA, RAFAELA, MARIA SUSANA SAJAMA, JUANA GLADIS SAJAMA, FRANCISCA ZAPANA, BENITO SÁNCHEZ, JULIA JULIANA QUISPE DE MAURIN Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE UBICADO EN FINCA LA BANDA MAIMARA, PADRÓN I-1192", se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2005. Atento el informe actuarial que antecede a lo solicitado no ha lugar por tratarse de una petición anticipada. Por Secretaría procédase a corregir la carátula teniendo también como accionados a los SRES. MARIA SUSANA SAJAMA, JUANA GLADIS SAJAMA, FRANCISCA ZAPANA, BENITO SÁNCHEZ, JULIA QUISPE DE MAURIN Y "QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE UBICADO EN FINCA LA BANDA MAIMARA, PADRÓN I-1192.- Asimismo, procédase a notificar por Edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Finca la Banda Maimará Padrón I-1192 el proveído de fecha 11/08/2005 (fs. 110). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO días. Notifíquese por cédula.- FDO. DR. DANIEL ALSINA –Vocal- Ante mí: Dra. ELBA R. CABEZAS – Secretaria. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2006.- Proveyendo al escrito de fs. 167: Agréguese los Edictos sin diligenciar a fs. 165/166.- Líbrese Edictos como se pide en el escrito que antecede de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Asimismo y atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Sres. FRANCISCO ZAPANA, BENITO SÁNCHEZ Y JULIA QUISPE DE MAURIN. Firme, se designará como representante de los Sres. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los Sres. FRANCISCO ZAPANA, BENITO SÁNCHEZ Y JULIA QUISPE DE MAURIN mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – Ante mí ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.006. Fdo. Dra. Josefina Vercellone Prosecretaria Técnico Judicial Sala II Civil y Comercial.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55040 \$ 17,70

MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía III, en el **Expte. N° B- 154636/06** carat. "DIVORCIO: MADARIAGA RICARDO ALFREDO C/ RIVERO OLGA ISABEL", se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2006.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. MADARIAGA RICARDO ALFREDO.-

Previo a todo tramite oficiase a la Policía de la Provincia y al Juzgado Electoral a efectos de que informe el domicilio de la Sra. RIVERO OLGA ISABEL .- II.- Admitase la presente demanda por Divorcio la que se tramitara por el procedimiento del Juicio Ordinario art. 370 y ss del CPC.- III.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del CPC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- IV.- Confírase traslado de la demanda a la accionada SRA. RIVERO OLGA ISABEL, por el termino de quince días con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera art. 298 del CPC).- V.- Intemesela para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento e este tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores art. 52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- VI.- Notificaciones en secretaria días Martes y Jueves o el siguiente día hábil se alguno de ellos fuere feriado.- jueves o el siguiente día hábil si alguno de Notifíquese por edictos . FDO.: MARIA DEL C.G.C DE PUCH. Juez – ante mí: SANDRA RAMIREZ – secretaria.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55035 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-146.008/05** caratulado: "EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP LTDO. C/ PANIAGUA IGNACIO Y BEKER, EVA MARGARITA", procede a REQUERIR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO D.N.I. N° 7.860.351 Y BEKER, EVA MARGARITA D.N.I. N° 11.947.596 el pago de la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CTVOS. (\$ 3.059,97) en concepto de capital con más la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 917,97.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, las que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez.- Ante mí: Dra. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2006.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA.- 31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55042 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, Secretaría N°12, en el **Expte. B-141.885/05**, caratulado: "EJECUTIVO: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y TURISMO "CREDITO NORTE" LTDA. c/ CANLE LUIS ALBERTO", notifica por este medio al demandado mencionado ut supra, la providencia de fs. 9: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2005.Téngase por presentado al Dr. Pablo Marcelo Menéndez, en nombre y representación de la COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y TURISMO "CREDITO NORTE" LTDA. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Escritura de Poder General para juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art.472, inc.4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado Sr. LUIS ALBERTO CANLE en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$320,00 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$64,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese

embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N°6, Secretaría N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se otorga facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese, líbrese mandamiento. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- Ante mf. DRA. LIS VALDECANTOS- SECRETARIA.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo del 2006 - Secretaría N°12, a cargo de la Dra. LIS VALDECANTOS- SECRETARIA.-

31 MAYO 02/05 MAYO LIQ. N° 55041 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6 Secretaria N° 11 EN EL **EXpte. N° B-143649/05**, caratulado:” EJECUTIVO: TV. MUSIC HOUSE SRL CANAL 4 C/ QUISPE TOMASA”, **cita y emplaza** al demandado TOMASA QUISPE para que en término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194.00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TREINTA Y NUEVE (\$39.00), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2006.

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55015 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **expte. N° B- 143215/05** caratulado: “EJECUTIVO: MUSIC HOUSE JUJUY SRL. CANAL 4 C/ PERÑATIN VIVIANA”, **cita y emplaza** al demandado VIVIANA PERÑATIN, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y secretaria, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CTVOS. (\$ 145,40) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44,00), presupuestadas para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS., de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio del ley (art. 52 del C.P.C.).-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Pcia. de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55016 \$ 17,70

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 105/2.006**, caratulado: "AGUERO, MANUEL DOMINGO y AGUERO, CARLOS: p.s.a. de AMENAZAS, DAÑOS, LESIONES y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CIUDAD"

.SUMARIO POLICIAL N 4765-A-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado CARLOS AGUERO, argentino, soltero, de 30 años de edad, hijo de MANUEL AGUERO, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo del 2.006. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): **Citar** por Edictos al imputado CARLOS AGUERO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES EN CINCO días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II): Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante m₁: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario".
 PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. - SECRETARIA N° 5, 18 de Mayo del 2.006. "SIN CARGO".

22/26/31 MAYO S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 225/2.006**, caratulado: " ZERPA EMILIO; EDUARDO Y ZERPA SERGIO: p.ss.aa. DE ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA" .SUMARIO POLICIAL N 6069-Z-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado SERGIO VICTOR ZERPA, argentino, soltero, de 22 años , desocupado, domiciliado en Urquiza N° 552 B° Florida, hijo de ESTANISLAO ZERPA Y DE CECILIA CONDORI, DNI. N° 30.420.914, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2004.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): **Citar** por Edictos al imputado SERGIO VICTOR ZERPA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES EN CINCO días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II): Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante m₁: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario".
 PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. - SECRETARIA N° 5, 18 de Mayo del 2.006. "SIN CARGO".

22/26/31 MAYO S/C

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 129-C-1997**, Mina: AGUILIRI S/Manifestación de Descubrimiento Mineral Diseminado de ORO, PLATA y COBRE EN EL Dpto. de Susques de ésta Provincia M."AGUILIRI", ha dispuesto, por el Art. 1° de la resolución N° 40-J-2006: ARTICULO 1°.- Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la Mina "AGUILIRI" de referencia de estos autos, Ubicada en el Departamento de Susques de esta provincia, sobre treinta y cinco (35) pertenencias de cien (100) hectáreas cada una, de titularidad de CARDERO ARGENTINA S.A., de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de 15 días, contados desde la última publicación a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento Susques de esta Provincia, compuesta de treinta y cinco pertenencias, de cien hectáreas cada una, de mineral de ORO, PLATA Y COBRE, cuya demarcación es como sigue: "Y =3399500,00; X= 7439500,00; X =3404500,00; Y= 7439500,00; X= 3404500,00; Y= 7432500,00; X= 3399500,00; Y = 7432500,00".-
 TRES PUBLICACIONES EN 15 (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL.- ARTS. 81/53 del Código de Minería.-
 Secretaría, 27 de Abril de 2006.-

31 MAYO 07/14 JUNIO LIQ. N° 55037 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de AURELIA VAZQUEZ O AURELIA ALCIRA VAZQUEZ O ALCIRA AURELIA VAZQUEZ.-

Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55023 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 6 – SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ZENON LAMAS**.-
 Secretaria: LIS M. VALDECANTOS
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55013 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 4 – SECRETARIA N° 7 – de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-149.312/05, SUCESORIO DE : **ALADZEME SAMUEL**”, cita y emplaza por termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de SAMUEL ALADZEME LE. N° 3.987.195
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2006.-
 SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – secretaria habilitada.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55019 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 2 – SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **ARMANDO PONS Y ELISA CASSASOLA**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2006.-
 secretaria : DR. SERGIO CAU LOUREYRO , por habilitación.-

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55020 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **LUIS ALBERTO COSTAS OTERO**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2006.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

26/29/31 MAYO LIQ. N° 55021 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RICARDO PACIFICO QUISPE Y DOÑA MARTINA VACA**.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de mayo de 2006

29/31 MAYO 02 JUNIO LIQ. N° 55026 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el expte. N° B- 152701/06, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: **VALVERDI NORA JORGELINA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante NORA JORGELINA VALVERDI, DNI. N° 20.103.157; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2006.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - secretaria habilitada.-

29/31 MAYO 02 JUNIO LIQ. N° 55027 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA

YAPURA DE PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA GARCIA**
 Publicaciones: tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y diario local.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de abril de 2006

29/31 MAYO 02 JUNIO LIQ. N° 55025 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7, cita y emplaza a herederos de **CORNELIO PACCI Y RAMONA MAMANI**.-
 Secretaria: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, de marzo de 2006.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55032 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SIMON RUEDA DNI. N° 7.281.520**.-
 Secretaria: MARIA JULIA GARAY.-
 Publíquese en tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2006.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55044 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA CELSA PAZ MENA Y DE DON TIBURCIO GONZALEZ**
 Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55045 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA JOSEFINA VELASQUEZ**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2006.-
 Pro - Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55033 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3), en el expte. N° B-124.389/04: SUCESORIO: **JUSTO CARDOZO**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2004.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55038 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ (JUEZ HABILITADA) Y SECRETARIA N° 3, en el expte. N° B- 149974/05: SUCESORIO AB INTESTATO: **ISABEL TORRES**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2006.-

31 MAYO 02/05 JUNIO LIQ. N° 55035 \$ 17,70